



Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

## Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número **R0000072589** dictada por el Consejero del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 6 de marzo de 2024, relativa a la justificación y reconocimiento de la obligación de «Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife de la convocatoria 2023» (Expediente E2023001623; número de subvención 2023-000397).

“**Asunto:** 4ª Justificación y Reconocimiento de la obligación, en relación a la línea de «Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife de la convocatoria 2023» (Expediente E2023001623; número de subvención 2023-000397).”

### ANTECEDENTES.

**Primero.-** Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000018179 de fecha 13 de junio de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria 2023 de Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife. Las citadas Bases y convocatoria fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 76 de 23 de junio de 2023. Asimismo se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando identificada con el código **BDNS nº 703036**.

**Segundo.-** El presupuesto aprobado para la presente línea de subvenciones, en base a lo dispuesto en el acuerdo referenciado, ascendía a la cantidad **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS, (325.000,00€)**, a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2023 y 2024, tal y como consta en el documento contable de autorización del gasto incorporado al expediente, con arreglo al siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Importe
2023	23.0801.4333.77040	20230217	50.000,00 €
	23.0801.4333.47900		35.000,00 €
2024	24.0801.4333.77040	20230217	200.000,00 €
	24.0801.4333.47900		40.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>325.000,00 €</b>

C/. Alcalde Mandillo Tejera, nº 8, 2ª planta  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
Fax: 922 239 846  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	taria+tBHWh0t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	06/03/2024 12:37:42
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/taria%2BtBHWh0t2VCDsuVoA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/taria%2BtBHWh0t2VCDsuVoA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9





En dicho acuerdo se declaró este crédito **ampliable en DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, siendo por tanto el crédito máximo posible para esta convocatoria de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS, (525.000,00 €), condicionando tal ampliación a la publicación de la declaración de disponibilidad del crédito y su distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, como consecuencia de lo previsto en el art. 58.2ª del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Dicha actuación no tiene repercusión negativa alguna en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Corporación (de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril).

**Tercero.-** El **objeto** de la convocatoria, recogido en la Base 1ª de las Bases reguladoras, es: «(...) establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos derivados de la reconversión de las microempresas industriales y de artesanía de Tenerife para adaptar el sistema productivo a los nuevos requerimientos del mercado y normativa de aplicación, alcanzando una mayor rentabilidad y eficiencia empresarial.».

**Cuarto.-** Durante el plazo de presentación de solicitudes, del 24 de junio al 13 de julio de 2023, tuvieron entrada en esta Corporación Insular un total de CUARENTA Y TRES (43) solicitudes, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria.

**Quinto.-** Tras el análisis de toda la documentación presentada y comprobando que 2 de las solicitudes no precisaban subsanación de defecto alguno, el 16 de agosto de 2023 se publicó en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/>), anuncio mediante el cual se requería a 40 de los solicitantes, la subsanación de la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en la Base 9ª de las Bases reguladoras de la presente línea de subvenciones, concediendo a tal efecto un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

**Sexto.-** Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 20 de octubre de 2023, se reunió la Comisión de Valoración en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2023, con el fin de evaluar las cuarenta y una (41) solicitudes restantes, que fueron baremadas y en consecuencia, formular la propuesta de concesión y denegación de subvenciones, en función de los criterios establecidos en la base 6ª de las reguladoras de la presente convocatoria, clasificadas según la puntuación obtenida de mayor a menor.

**Séptimo.-** Se concedieron un total de **177.800,47 €**, a repartir entre 19 beneficiarios que solicitan por la **OPCIÓN B**, por Resolución R0000067411 del Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal de fecha 1 de diciembre de 2023, entre los cuales se incluyen a los siguientes:

Código Seguro De Verificación	taria+tBHW0t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	06/03/2024 12:37:42
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/taria%2BtBHW0t2VCDsuVoA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/taria%2BtBHW0t2VCDsuVoA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9





Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	IMPORTE A CONCEDER
E2023001623S00019	MEHN HEIKO	****0945*	9.918,81 €

**Octavo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de concesión, y en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones fue publicada con fecha 04 de diciembre de 2023, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (**código 703036**).

**Noveno.-** El plazo previsto en la convocatoria (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 76 de 23 de junio de 2023) para la justificación de la subvención concedida para el supuesto de la OPCIÓN B, deberá ser aportada al expediente hasta el 15 de diciembre de 2023 (gastos realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 15 de septiembre de 2023). Una vez analizada la misma y aprobada en su caso, se procederá al abono de la subvención en el ejercicio 2024.

**Décimo.-** Se constató que el beneficiario cuyos datos a continuación se detallan presentó la documentación justificativa en tiempo y forma:

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	Fecha entrada	Registro
E2023001623S00019	MEHN HEIKO	****0945*	14/12/2023	REGAGE23e00084853640

**Undécimo.-** El Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio ha analizado la documentación presentada, y emitido Informe Técnico individual favorable de las justificaciones en el que se propone la reducción del importe del derecho al abono de la subvención concedida al incumplirse los requisitos de las bases:

Expediente	Beneficiario/a	Fecha	Conclusión Informe Técnico
E2023001623 S00019	MEHN HEIKO	06/02/2024	<p>En aplicación de lo previsto en las Bases Reguladoras de la línea de Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, convocatoria 2023, se informa de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Obra en el expediente la totalidad de la documentación justificativa necesaria.</li><li>• Se constata la materialización del gasto de naturaleza subvencionable por cuantía de 16.042,73 €.</li><li>• Tras escrito recibido, el importe de la subvención a</li></ul>

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
taria+tBHW0t2VCDsuVoA==	Firmado	06/03/2024 12:37:42
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/taria%2BtBHW0t2VCDsuVoA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/taria%2BtBHW0t2VCDsuVoA%3D%3D</a>	
Normativa	Página	3/9
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			recibir en cuatro de los gastos subvencionables presentados pasa del 60% al 35%.  <b>Atendiendo a lo expuesto se considera que <u>el importe de subvención a conceder sería de 6.641,06 €, correspondiente a los gastos correctamente justificados, lo que supone una reducción de 3.277,75 € con respecto al importe concedido inicialmente (9.918,81 €).</u></b>
--	--	--	--

**Duodécimo.-** Se concedió al interesado enumerado en el antecedente undécimo anterior un plazo de **10 días hábiles** para presentar las alegaciones que estimara oportunas, en contra de la propuesta de reducción del importe del derecho al abono de la subvención concedida al no justificar adecuadamente de acuerdo con la bases reguladoras.

Expediente	Beneficiario/a	Fecha a disposición	Fecha fin plazo de audiencia
E2023001623S0 0019	MEHN HEIKO	07/02/2024 (accede al contenido 09/02/2024)	26/02/2024 El interesado no presenta escrito de alegaciones en plazo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**Primero.-** Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en las bases que rigen la presente convocatoria.

**Segundo.-** Para la presente convocatoria se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000018179 CGI de 13 de junio de 2023, un crédito de 325.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.0801.4333.77040 y 23.0801.4333.47900 para la anualidad 2023, 24.0801.4333.77040 y 24.0801.4333.47900 para la anualidad 2024, previéndose expresamente que el importe de la subvención será el 70% de los gastos subvencionables, con un máximo de quince mil (15.000,00€) euros, de acuerdo a la Base Reguladora 3ª, y en función de la disponibilidad presupuestaria.

**Tercero.-** Se constata, por tanto, la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al abono a la solicitud valorada que cumple los requisitos mínimos exigidos para poder ser considerada beneficiaria de la subvención, ya que atendiendo al importe solicitado y al máximo previsto en las Bases reguladoras, la suma ascendería a un total de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (6.641,06 €)**.

**Cuarto.-** Existe crédito presupuestario adecuado a la naturaleza del gasto y consta en el expediente documento contable que se ajusta a la norma de aplicación e identifica al acreedor,

Código Seguro De Verificación	taria+tbHWh0t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	06/03/2024 12:37:42	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/taria%2BtBHWh0t2VCDsuVoA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/taria%2BtBHWh0t2VCDsuVoA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9	



el importe y la causa del reconocimiento de la obligación para el abono de la subvención concedida.

**Quinto.-** Con fecha 30 de noviembre de 2023, la Intervención General, emitió informe favorable (2023001464) de Fiscalización Previa Limitada a la estimación de solicitudes y disposición de crédito, con cargo a la relación de disposición 2023-436 y 2023-451.

**Sexto.-** Es necesario para el reconocimiento de la obligación, la previa justificación por parte de los beneficiarios. A este respecto la Base 14ª de las reguladoras de estas subvenciones recoge literalmente que:

*“(…)El abono de la subvención, se realizará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las presentes Bases. Teniendo en cuenta que se realizará en dos tiempos:*

- En los casos que se haya optado por presentar la solicitud junto con la justificación (respecto a gastos ya realizados), el abono se realizará antes, es decir, inmediatamente tras la concesión en el ejercicio 2023 (OPCIÓN A).*
- En los casos que se haya optado por presentar solo la solicitud, el abono se realizará, una vez se haya concedido la subvención, se requerirá a los beneficiarios la documentación de justificación, y posteriormente, una vez analizada la misma, se procederá el abono en el ejercicio 2024 (OPCIÓN B).*

*(…//…)”*

**Séptimo.-** El artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención”.*

**Octavo.-** Respecto de la **justificación** de tales ayudas, la Base 14ª.2 de las Reguladoras de la convocatoria establece que:

*“La justificación se realizará por la persona beneficiaria con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:*

- 1. Memoria de actuación justificativa que acredite expresamente en qué y para qué se han invertido esos gastos, indicando la actividad que se ha realizado, conforme el objeto de la concesión (Anexo III).*
- 2. Relación clasificada de los gastos de la actividad (\*), con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo IV).*
- 3. En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando importe y procedencia (Anexo V).*
- 4. Presentación de la factura o facturas (\*), cuyo importe alcance al menos el 30% del gasto subvencionable que pretende obtener el solicitante (es decir, si conforme a las*

Código Seguro De Verificación	taria+tbHWh0t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	06/03/2024 12:37:42
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/taria%2BtBHWh0t2VCDsuVoA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/taria%2BtBHWh0t2VCDsuVoA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





bases, se concede el 70% de los gastos subvencionables con un máximo de 15.000 euros, deberá aportar la factura o facturas que al menos alcancen el 30% del importe previsto a conceder).Ello conforme lo dispuesto en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

#### 14.2.2 Información y publicidad.

Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la Base 16ª en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Imagen donde se aprecie la colocación del cartel, con el siguiente texto: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), debiendo permanecer publicado durante un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.
- Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), debiendo permanecer publicado durante un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle al considerarla necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

**Noveno.-** Según la Base 14ª la justificación por la persona beneficiaria de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las presentes Bases. Teniendo en cuenta que se realizará en dos tiempos:

- En los casos que se haya optado por presentar la solicitud junto con la justificación (respecto a gastos ya realizados), el abono se realizará antes, es decir, inmediatamente tras la concesión en el ejercicio 2023 (**OPCIÓN A**).
- En los casos que se haya optado por presentar solo la solicitud, el abono se realizará, una vez se haya concedido la subvención, se requerirá a los beneficiarios la documentación de justificación, y posteriormente, una vez analizada la misma, se procederá el abono en el ejercicio 2024 (**OPCIÓN B**).

**Décimo.-** En base a lo anteriormente expuesto, el reconocimiento de la obligación se hará de forma independiente a los distintos beneficiarios al ser distintos los plazos de justificación.

**Undécimo.-** El Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio ha procedido analizar la documentación presentada dentro del plazo para la justificación, y emitir informe concluyendo que el beneficiario cumple con los requisitos establecidos en la Base Reguladora 14ª, con una reducción del importe inicialmente concedido en varios expedientes, como se detalla en el antecedente undécimo.

Código Seguro De Verificación	taria+tBHWh0t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	06/03/2024 12:37:42
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/taria%2BtBHWh0t2VCDsuVoA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/taria%2BtBHWh0t2VCDsuVoA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





**Duodécimo.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 82.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de audiencia de DIEZ (10) DÍAS al interesado para presentar las alegaciones que estimara oportunas, en contra de la propuesta de reducción del importe del derecho al abono de la subvención concedida al no justificar adecuadamente de acuerdo con la bases reguladora 14.2, plazos que finalizarían según lo expuesto en le antecedente duodécimo.

**Decimotercero.-** En virtud del artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención concedida a los beneficiarios que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Por consiguiente, consta en el expediente del beneficiario informe de verificación del cumplimiento de todos los requisitos necesarios para proceder al pago de esta subvención, como es el encontrarse al corriente (art. 88.3 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS).

**Decimocuarto.-** Las personas beneficiarias quedarán obligadas a cumplir con los puntos relacionados en la Base Reguladora 16ª.

**Decimoquinto.-** De conformidad con el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, amparados en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se requerirá informe de la Intervención General, que emitió informe favorable de fecha 1 de marzo de 2024.

**Decimosexto.-** De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, y en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de 2023, la competencia para resolver la presente convocatoria de subvenciones y para la disposición del gasto asociado a la concesión de las mismas corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico.

Visto el reciente cambio de Gobierno Insular, mediante Decreto de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación Insular y con el Decreto D0000003990 de la Presidencia de esta Corporación Insular de 4 de junio de 2023, relativo a los nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial por el que se acordó el nombramiento del Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal y le atribuye, entre sus competencias, la de "Promoción y desarrollo del comercio y la industria" (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 83, de 10 de julio de 2023), la competencia para concesión de dicha subvención corresponde al Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en el expediente y previo informe de la Intervención General, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Proceder a la reducción** de la subvención otorgada, una vez recalculada la misma según lo establecido en la Base 14.2 de las que rigen la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	taria+tBHWht2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	06/03/2024 12:37:42
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/taria%2BtBHWht2VCDsuVoA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/taria%2BtBHWht2VCDsuVoA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9





Expediente	Solicitante	Importe Subvención Concedida (€)	Importe Subvención justificada(€)	Importe reducción (€)
E2023001623S00019	MEHN HEIKO	9.918,81 €	6.641,06 €	3.277,75 €

**SEGUNDO.- Anular la disposición del gasto;** con motivo de lo expuesto en el punto dispositivo anterior, conforme al siguiente detalle:

Subvención: 2023-000397				
Aplicación Presupuestaria: 2024-0601-4333-77040				
Nº Proyecto: 20230217; Nº Propuesta: 2024-000398				
Número de documento de disposición: 2024-000647				
Expediente	Beneficiario	NIF	Nº doc. de baja D/	Importe baja (€)
E2023001623S00019	MEHN HEIKO	****0945*	2024-000067	3.277,75 €

**TERCERO.- Aceptar** la documentación presentada, y **declarar debidamente justificada** la subvención concedida en el marco de la convocatoria 2023 de "Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife", al ajustarse a lo establecido a las Bases Regulatorias, y conforme al siguiente cuadro:

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN (€)
E2023001623S00019	MEHN HEIKO	****0945*	6.641,06 €

No obstante, la declaración de justificación que se contiene en la presente propuesta de resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir de la beneficiaria de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

**CUARTO.- Reconocer la obligación contraída** con el solicitante beneficiario, mediante concesión de la subvención, por Resolución del Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal R0000067411 de fecha 1 de diciembre de 2023, que a continuación se detalla, en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
taria+tbHWh0t2VCDsuVoA==	Firmado	06/03/2024 12:37:42
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/taria%2BtBHWh0t2VCDsuVoA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/taria%2BtBHWh0t2VCDsuVoA%3D%3D</a>	
Normativa	Página	8/9
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife» (expediente E2023001623), por un importe total de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (6.641,06 €)** y ordenar en consecuencia el abono de la misma por el importe correspondiente, con cargo al crédito total de 325.000,00 € inicialmente aprobado para la presente convocatoria en la presente anualidad, conforme al siguiente detalle:

Subvención: 2023-000397					
Aplicación Presupuestaria: 24-0601-4333-77040					
Nº Proyecto: 20230217			Nº Propuesta: 2024-000398		
Expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Ítem	Fra Sigec	Importe Subvención
E2023001623S00019	MEHN HEIKO	****0945*	24-000647	24-003982	6.641,06 €

**QUINTO.-** Publicar en el Tablón de anuncios y la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife la presente Resolución.

**SEXTO.-** Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del pago de las subvenciones que son objeto de la presente Resolución (código de identificación **BDNS 703036**).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Excm. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

La Jefa del Servicio  
Yaiza Suárez González

Código Seguro De Verificación	taria+tBHW0t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	06/03/2024 12:37:42	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/taria%2BtBHW0t2VCDsuVoA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/taria%2BtBHW0t2VCDsuVoA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9	